

ORDENANZA N°: 4391/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el “**FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE**”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Expediente N° 4092-8107/12, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el Artículo 5° y la cláusulas 2°, 3° y 4° del Anexo II de la Ordenanza N° 3905/10;

Que la práctica del deporte social implica el desarrollo de acciones y actividades que promuevan la inclusión, la equidad y la integración de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comunidad;

Que desarrollar espacios públicos para la práctica de actividades que despierten los hábitos saludables y la práctica de deportes asociativos es un acto de estricta justicia social;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto que da a lugar la obra de construcción de un **Playón para actividades deportivas y recreativas en la Localidad de Pérez Millán**, por un monto de hasta pesos ciento treinta mil (\$ 130.000.-).-----

ARTICULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10 (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1º de la presente será imputado a la siguiente partida del “**Fondo Municipal del Deporte**” – **Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal –Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.-----

